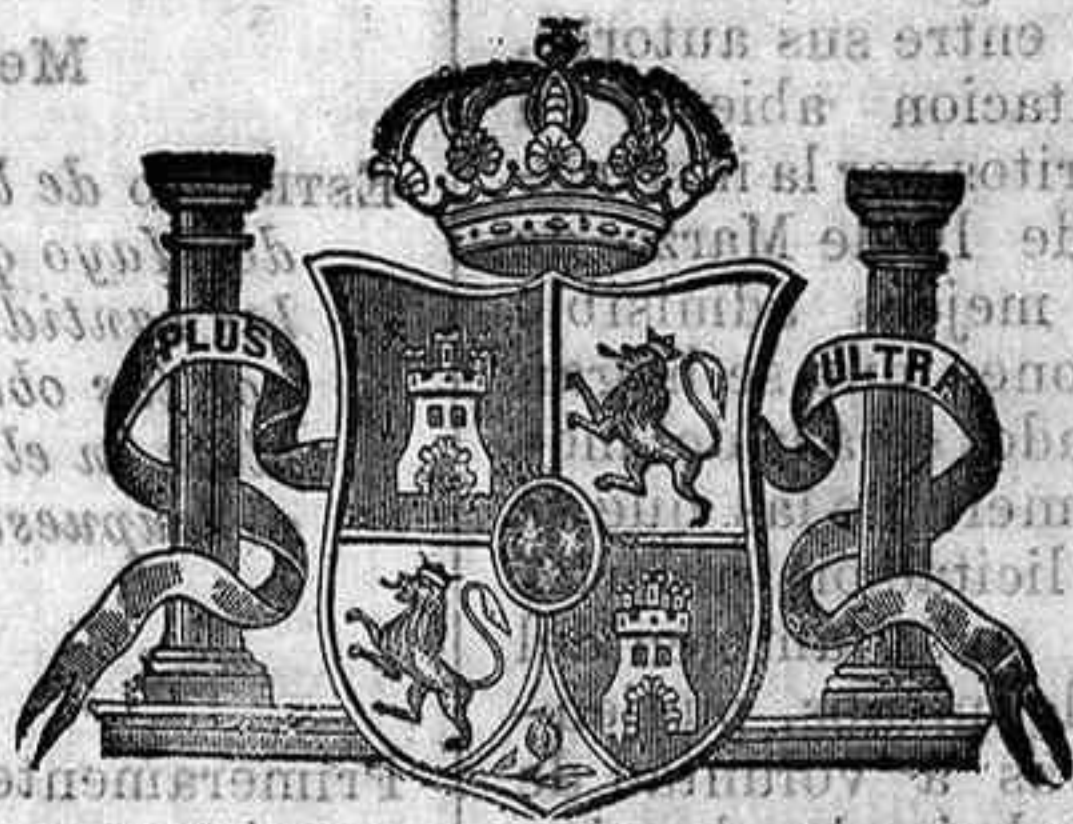


DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO. Mes de Mayo de 1865.—Presupuesto de 1864 a 1865.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*; pero pagarán su insercion los de interés particular.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *BOLETINES OFICIALES*, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1860)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Rectificacion.

En el *Boletín oficial* núm. 116 de 24 de este mes, se han publicado los donativos que varios particulares han hecho á los asilos de Beneficencia de esta ciudad; y como para fijar las cuotas respectivas se han puesto mas cifras numéricas de las que son necesarias segun el nuevo sistema por escudos, lo que pudiera dar lugar á que se entiendan donadas mayores cantidades de la que realmente lo han sido, he creido conveniente hacer esta aclaracion precisando la cantidad del donativo, legado ó limosna, por el mismo orden con que fueron publicadas en dicho *Boletín*.

Al Hospital.	Número de escudos.
D. José M. Gonzalez, por su señor tío D. José.	160
El Excmo. Sr. Marqués de la Isabela.	100
<i>Al Hospicio.</i>	
El mismo Excmo. señor.	50
El D. José M. Gonzalez, por su señor tío.	20
D. Valentin Bances, por Don Manuel Alvarez Sierra.	40
<i>A la casa de San Lázaro.</i>	
El Excmo. Sr. Marqués de la Isabela.	50
D. José M. Gonzalez, por su señor tío.	20

Total de escudos. 440

Oviedo, Julio 29 de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 367.

Habiéndome participado el Alcalde de Colunga, que á D. José Lueje, vecino de San Juan en aquel concejo, se le ha extraviado un buey, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien lo tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 27 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad dos años, color amelonado; asta levantada; marcado con una S á hierro en el muslo y brazo derechos.

CIRCULAR NUM. 368.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial del concejo de Luarca para el presente año económico, se encuentra de manifiesto en la secretaria de aquel Ayuntamiento por el término de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Y para que los considerados agraviados en dicho repartimiento, puedan acudir al indicado ayuntamiento en el término espresado, se hace esta publicacion.

Oviedo 28 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 369.

Habiéndome participado el Alcalde de Colunga que á D. Fernando Cobian, vecino de la Isla en dicho concejo, se le ha extraviado una novilla, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 29 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 3 años; color rojo encenso y blanca por la punta de la cola; marcada de H á hierro en el anca derecha.

CIRCULAR NUM. 370.

Habiéndome participado el Alcalde de Colunga que á D. José Foyos Marina, vecino de Gobiendes, en dicho concejo, se le extravió una novilla, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga, se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 29 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 5 años; color pardo; asta corta atorada; marcada de O á hierro en el anca derecha.

CIRCULAR NUM. 371.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que á D. Romualdo Diaz, vecino de aquella villa, se le ha extraviado un caballo de los pastos de la Lomba, cuyas señas se espresan á

continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien lo tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 29 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 4 años; alzada seis cuartas y dos dedos; pelo castaño; crin cortada; cola larga; una cinta de pelo blanco de una á otra oreja; un poco picon; herido en los riñones; desherrado de los piés.

CIRCULAR NUM. 372.

Habiéndome participado el Alcalde de Cangas de Onis que á D. José Gonzalez, vecino de Corao Castillo, en dicho concejo se le extravió una vaca de los puertos del mismo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de quien la tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 28 de Julio de 1865.

Señas.—Color pardo; un poquito roja por encima del lomo; coja del brazuelo derecho; edad 10 años, y de valor como 600 reales poco mas ó menos.

CIRCULAR NUM. 373.

Habiéndome participado el Alcalde de Santo Adriano que el pedáneo de la parroquia de Villanueva le participa hallarse en poder de su vecino Fernando Lopez, un novillo que se halló haciendo daños en las praderas de Caduzo, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar recogerlo.

Oviedo 28 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 374.

Habiéndome participado el Alcalde de Gijon que en poder de D. Isidro Menendez, vecino de aquella villa se hallan depositadas dos pollinas (macho y hembra), cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 28 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas del Pollino.—Edad un año; Alzada 5 cuartas; Color bayo; Cabos negros.

Señas de la Pollina.—Edad 2 años; Alzada 5 cuartas; Color vayo; Cabos negros.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Francisco Mendez de Vigo, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel Pedrosa y Lopez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Andrés Corripio y Riera, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de *Bernardina*, sita en terreno de D. Bernardo Cobian, término de Crucial, parroquia de Loroño, concejo de Colunga; lindante al N. castañedo del Sr. Benavides, y á los demás vientos, prado de Bernardo Cobian.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata que se halla en el citado sitio del Crucial, desde el cual se medirán al N. cuatrocientos metros y doscientos al S., ciento al E. y otros tantos al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 26 de Julio de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Hago saber: que D. Alberto Peyre, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad hullera y metalúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de aumento de tres pertenencias á la mina de carbon que se conoce con el nombre de *Carlota*, sita en terreno comun, término de Figaredo, parroquia de idem, concejo de Mieres; lindante al N. terreno comun y minas *Elvira* y *Carmela* y mina *Quien te cogiera*; al E. mina *Carlota* y coto *Polio*; al S. terreno comun y mina *Formidable*, y al O. mina *Victoriana*.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el mojon O. núm. 3 de la 1.^a pertenencia *Carlota*, se medirán en direccion 45° los metros que hay hasta tocar la mina *Elvira*, colocando la primera estaca del amojonamiento; de esta se medirán 500 metros en direccion 315° fijando la segunda estaca; de esta se medirán en direccion 225° la latitud correspondiente, terminando esta medida en el 4.º mojon de la mina *Carlota*, quedará así cerrado el rectángulo de la 1.^a pertenencia.—2.^a pertenencia.—Se par-

tirá desde el mojon núm. 10 de la 4.^a pertenencia *Carlota*, midiendo 500 metros en direccion 135° y se colocará la tercera estaca; de esta se medirán 300 metros en direccion 225° pasando por la tercera estaca, quedando formada la 2.^a pertenencia.— 3.^a pertenencia.— Se partirá desde el mojon núm. 11 de la 4.^a pertenencia *Carlota* y se medirán 96 metros en direccion 315° colocando la cuarta estaca; de esta en direccion 45° se medirán 290 metros fijando la quinta estaca; de esta se medirán 500 metros en direccion 135° y se colocará la sexta estaca en el lado E. de la mina *Carmela*; de esta se medirán 300 metros en direccion 225° terminando esta medida en el lado mayor N. O. de la 4.^a pertenencia *Carlota*. Quedando formadas las tres pertenencias.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 26 de Julio de 1865.— Francisco Mendez de Vigo.

Dirección general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior esta Dirección general ha señalado el día 25 de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Colloto, situado en la carretera de Oviedo á las Arcantidad de 3.400 escudos en cañiondas por tiempo de dos años y da uno, en que se ha hecho proposición, pero con la condición especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato, ni indemnización alguna aunque á su recaudación pudiera afectar la explotación de cualquier ferrocarril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Oviedo ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de Diciembre de 1861 con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instrucción ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 566 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó

mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 10 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviese lugar, será también del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 24 de Julio de 1865.—El Director general de Obras públicas, —Frutos Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de 24 de Julio de 1865 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Colloto se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Noticia de los artículos del expresado ramo comprados para las atenciones de este canton y que á consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Administración militar en 11 de Julio del año próximo pasado, se forma para su publicidad por medio del Boletín oficial de esta provincia.	Punto y día en que se verificaron las compras.	Nombres de los vendedores.	Cantidades y clases de los artículos comprados.	Precios satisfechos.	7,500 escudos quintal castell.	Oviedo 26 de Julio de 1865. D. Rafael Hévia.	Arenas.
					80 quintales castells. harina de 1. ^a		
					40 idem idem de 2. ^a		
Oviedo 27 de Julio de 1865.—El Factor, Leonardo Secades.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Arenas.	Punto y día en que se verificaron las compras.	Nombres de los vendedores.	Cantidades y clases de los artículos comprados.	Precios satisfechos.	7 idem idem.	Oviedo 27 de Julio de 1865.—El Factor, Leonardo Secades.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Arenas.	Arenas.
					6, 200 idem idem.		
					40 idem idem de 3. ^a		

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE OVIEDO.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO.

Mes de Mayo de 1865.—Presupuesto de 1864 á 1865.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Mayo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, cuyo extracto se publica en el Boletín oficial, cumpliendo lo prescrito en el art. 52 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.

	Rs. vn.
CARGO.	
Primeramente son cargo 243.718 rs. 50 cénts. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	243.718,50
Recaudado en este mes por productos generales.	12.451,54
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcages.	»
Idem por los de arbitrios establecidos.	»
Idem por la de Instrucción pública.	885
Idem por los de Beneficencia.	58.645,12
Idem por recargos ordinarios á las contribuciones y renta de la sal.	34.461,99
Idem por recargos extraordinarios para idem.	68.891,94
Movimiento de fondos.	
Por las traslaciones de fondos á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.	904,50
Total cargo rs. vn.	419.958,59

	Personal.	Material.	Total.
DATA.			
Capítulo 1.º			
Administración provincial.			
Artículo 1.º Satisfecho por obligaciones del Consejo provincial.	10.041,64	1.833,33	11.874,97
Art. 2.º Por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.	»	»	»
Art. 3.º Por comisiones especiales.	1.000	250	1.250
Art. 4.º Por Administración, conservación y reparación de fincas provinciales.	1.416,66	»	1.416,66
Art. 5.º Por contribuciones.	»	»	»
Art. 6.º Por censos y pensiones.	»	»	»
Capítulo 2.º			
Instrucción pública.			
Art. 1.º Por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	»	»	»
Art. 2.º Por las de Instrucción primaria.	3.477,74	883,33	4.361,07
Art. 3.º Por las de la Biblioteca.	»	»	»
Art. 4.º Por las del Museo.	»	»	»
Art. 5.º Por las de Academias y escuelas especiales.	2.409,30	273,35	2.682,65
Art. 6.º Por las de la Sociedad económica.	»	»	»
Capítulo 3.º			
Beneficencia.			
Art. 1.º Por gastos de la Junta provincial de Beneficencia.	1.083,33	»	1.083,33
Por estancias de dementes.	»	369,18	369,18
Art. 2.º Por atenciones del Hospital provincial.	9.704,31	20.078,25	29.782,56
Art. 3.º Por idem de la casa de misericordia de San Lázaro.	708,33	1.018,24	10.889,57
Art. 4.º Por idem del Hospicio provincial.	3.080,81	56.942,24	60.023,05
Capítulo 4.º			
Obras públicas.			
Art. 1.º Por obras públicas de nueva construcción.	»	»	»
Art. 2.º Por las de conservación y reparación de las existentes.	»	»	»
Capítulo 5.º			
Corrección pública.			
Art. 1.º Por atenciones de las cárceles de esta capital.	»	11.751,44	11.751,44
Art. 2.º Para establecimientos correctionales.	»	7.451,54	7.451,54
Capítulo 6.º			
Montes.			
Art. único. Por los de conservación y fomento de los mismos.	4.225,56	»	4.225,56
Capítulo 7.º			
Otros gastos.			
Art. 1.º Por los haberes de médicos directores de baños.	1.333,32	»	1.333,32
Art. 2.º Por gastos del servicio de bagages.	7.687,30	»	7.687,30
Art. 3.º Por idem del Boletín oficial.	»	»	»
Art. 4.º Por los de quintas.	»	»	»
Art. 5.º Por suscripciones autorizadas.	»	»	»
Art. 6.º por intereses de empréstitos.	»	»	»

- Art. 7.º Por calamidades públicas.
- Art. 8.º Por contribuciones del ayuntamiento de Leitariegos.
- Art. 9.º Por reintegros.

Capítulo 8.º

Gastos voluntarios.

- Art. 1.º Por gastos del personal de directores de caminos vecinales y delineantes y por subvenciones a los ayuntamientos para obras en estas vías.
- Art. 2.º Por gastos de obras en edificios para usos provinciales.
- Art. 3.º Por gastos de fomento de la agricultura, industria y comercio.
- Art. 4.º Por donativos y otros gastos.

Capítulo 9.º

Imprevistos.

- Art. único. Por gastos de esta clase.

Capítulo 10.

Resultas por adición de presupuestos anteriores.

- Art. 1.º Por resultas del presupuesto anterior.
- Art. 2.º Por idem de presupuestos de años precedentes.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas a los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.

35.753,04	35.753,04
2.710,65	2.710,65
904,50	904,50
46,168,30	149.382,09
	195.550,39

Resumen.

Importa el cargo, rs. vn. 419.958,59

Idem la data. 195.550,39

Existencia para el siguiente mes. rs. vn. 224.408,20

De forma que importando el cargo la cantidad de 419.958 rs. 59 cénts. y la data 195.550 con 39, según queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 224.408 rs. 20 cénts. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Oviedo 13 de Julio de 1865.—El Depositario de los fondos provinciales, Manuel Valdes.—Está conforme, El Interventor, Benito Diaz.—V.º B.º—El Gobernador, Capelástegui.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

CONSEJO DE ESTADO.

Reales decretos.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador superior civil, Presidente del Consejo de Administración de las Islas Filipinas, y a cualesquiera otras Autoridades y personas a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente.

«En el pleito que pende en el Consejo de Estado en grado de apelacion entre partes, de la una D. Ramon Abraham, vecino de Manila en las Islas Filipinas, y en su nombre el Dr. D. Fernando Vida, apelante, y de la otra la Administracion pública, apelada y representada por mi Fiscal; sobre revocacion ó confirmacion de la sentencia dictada por la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de aquellas Islas, confirmatoria del decreto del Gobierno superior de las mismas en que desestimó la pretension del interesado para que se rescindiese un contrato que habia celebrado, arrendando el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Cavite, ó se le indemnizara a prorata de los tres pueblos y dos barrios que resultaron corresponder al distrito municipal de Manila:

Visto:—Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que a propuesta del Gobernador de la expresada provincia de Cavite, la Junta directiva de la Administra-

cion local le autorizó para que arrendara en pública subasta el referido arbitrio en los pueblos de la misma provincia, bajo el correspondiente pliego de condiciones, expresándose en la primera que se arrendaba por término de tres años el arbitrio de matanza y limpieza de reses de la provincia de Cavite por el tipo de 4.726 ps. en el trimestre; y en la tercera de las especiales: que en todos los Tribunales de los pueblos que abrazaba la contrata se fijasen copias exactas del pliego de condiciones que servirían para el contrato:

Que en su consecuencia se anunció la subasta y pliego de condiciones en la Gaceta de Manila de 15 de Julio del mencionado año 1862, y el Gobernador de Cavite dispuso además que los Gobernadorcillos de los pueblos de su provincia publicaran por bandos y anuncios la citada subasta, apareciendo entre los pueblos a quienes dirigió la circular para este fin, los llamados Bacoor, Imus y Cavite Viejo, y que los Gobernadorcillos acordaron su cumplimiento:

Que habiéndose verificado subasta simultánea en la ciudad de Manila y en la plaza de Cavite el día 8 de Agosto del mismo año, se adjudicó el servicio al citado D. Ramon Abraham como mejor postor, en la cantidad de 4.602 ps. anuales, otorgándose la correspondiente escritura que fué aprobada por la Superioridad:

Que en tal estado pidió el rematante al Gobernador de Cavite que le diera posesion de su contrato, y le fué dada excluyendo los pueblos de Bacoor, Imus y Cavite Viejo y los sitios de Tierra Alta y Binacayan,

por corresponder en el ramo de arbitrios al Ayuntamiento de Manila:

Que en su virtud recurrió el asentista al Director de la Administracion local haciendo presente que aunque tomaba posesion del servicio, lo era con la calidad de sin perjuicio de sus derechos; por lo que pedía que se incluyeran en la posesion los citados pueblos y barrios excluidos, fundado en que ellos eran los que principalmente le habian movido a ofrecer la cantidad del remate:

Que pedido informe al Gobernador de Cavite, dijo esta Autoridad acompañando datos que lo manifestaban, que no habia dado posesion de los indicados pueblos y barrios porque pertenecian a la jurisdiccion de Manila para la cobranza de los arbitrios de sello y resello de pesos y medidas, y la matanza y limpieza de reses, y a mayor abundamiento porque la posesion de los mismos estaba ya dada a otro contratista, y en su virtud se dispuso invitar a los que solicitaron el servicio al mismo tiempo que Abraham, por cantidades inferiores a la del remate, a que se quedasen con la contrata por la cantidad que ofrecieron, supuesta la exclusion de los referidos tres pueblos y dos barrios, a que contestaron negativamente:

Que la Direccion de la Administracion local, con presencia de tales antecedentes, informó que al redactarse el pliego de condiciones no se tuvo presente que aquellos sitios pertenecian a la jurisdiccion municipal de Manila, por lo que opinaba que procedia rescindir el contrato y sacar a nueva subasta el arbitrio, redactándose el correspondiente pliego con mayor claridad:

Que antes de acordarse resolucion en este asunto se dispuso unir al expediente una Gaceta de Manila de 29 de Abril de 1862 en que se anunció la subasta de igual arbitrio para los pueblos que pertenecian a la jurisdiccion de la misma ciudad, comprendiendo en la relacion que de ellos se hace los pueblos y barrios excluidos para la posesion de Abraham en cuanto a la provincia de Cavite; y con presencia de todo dictó decreto el Gobierno superior de las islas en 20 de Marzo de 1863, por el cual, de conformidad con los pareceres de mi Fiscal y de la Junta Directiva de Administracion local, se desestimó la reclamacion del expresado contratista.

Vista la demanda que contra la precedente providencia gubernativa presentó el interesado en la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de Filipinas, reproducida despues en su nombre con examen del expediente gubernativo por el letrado D. Toribio de Vega, con la pretension de que se cumpla el contrato de Abraham, ó que se rescinda a perjuicio de la Administracion con resarcimiento de los daños causados al contratista:

Visto el escrito de contestacion del representante de la Administracion, en que pidió que se desestimase lo pretendido en la demanda:

Vista la sentencia que sin mas trámites dictó el espresado Tribunal Contencioso-administrativo en 14 de Noviembre de 1863, confirmando el decreto gubernativo y desestimando las pretensiones del demandante:

Visto el recurso de apelacion interpuesto por esta parte oportunamente contra el precedente fallo, y que le fué admitido en ambos efectos en 7 de Diciembre siguiente, remitiéndose en su consecuencia los autos originales a la Superioridad:

Visto el escrito de mejora de ape-

lacion presentado a nombre del apelante por el Doctor D. Fernando Vida ante el Consejo de Estado, con la pretension de que se revoque la sentencia del inferior y se declare la rescision del mencionado contrato ó el derecho del contratista a que la Administracion le indemnice, previas las formalidades oportunas, de los perjuicios causados por esceptuar de su contrato algunos pueblos de la provincia de Cavite:

Vista la contestacion de mi Fiscal, con la solicitud de que se confirme la sentencia apelada:

Considerando que la Junta Directiva de Administracion local, de acuerdo con la propuesta del Gobernador de Cavite, resolvió que se bastara el servicio de matanza y limpieza de las reses de todos los pueblos de la provincia con arreglo al pliego de condiciones que aceptó D. Ramon Abraham al presentar su proposicion:

Considerando que previniéndose en la primera de dichas condiciones que se arrendaba por término de tres años el arbitrio de matanza y limpieza de reses de la provincia de Cavite, y en la tercera de las especiales, que en todos los Tribunales de los pueblos que abrazaba la contrata se fijaran copias del pliego de condiciones que habia de servir para la licitacion (lo que se ejecutó en todos los pueblos de la provincia), adquirió D. Ramon Abraham el derecho a cobrar dicho arbitrio en todos los referidos pueblos:

Considerando que el contratista no tenia obligacion de saber, ni consta que supiera que en la subasta que se habia celebrado del referido arbitrio del distrito de Manila estaban comprendidos los pueblos de Bacoor, Imus y Cavite Viejo, y los sitios de Tierra Alta y Benacan:

Considerando que al tener conocimiento D. Ramon Abraham de que quedaban escluidos dichos pueblos de su contrato, solicitó la rescision, y le fué denegada, por lo que se encargó de las recaudaciones del arbitrio, quedando privado de sus productos en varios pueblos, a pesar de que la contrata era extensiva a todos los de la provincia:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, presidente, D. Francisco Tames Hevia, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Juan José Martinez de Espinosa, D. Antero de Echarré, D. Juan Antoine y Zayas, D. Tomás Retortillo y D. Gerardo de Souza,

Vengo en revocar la sentencia dictada por la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de Manila, y en mandar que la Administracion indemnice a Don Ramon Abraham, previas las formalidades oportunas, de los perjuicios que le ha causado por haber esceptuado de su contrato algunos pueblos y sitios de la provincia de Cavite.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos, se notifique en forma a las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico. Madrid 20 de Abril de 1865.—Pedro de Madrazo.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Agricultura.

Hallándose en proyecto el pensamiento de establecer por un periodo de seis años, en concepto de ensayo, una granja-modelo en la provincia de Málaga, en terrenos propios del Excmo. Sr. Marqués del Duero, con destino á formar capataces, mayordomos, hortelanos y aparceros, esta dirección general ha acordado invitar á los que se consideren en aptitud de desempeñar los cargos de Vicedirector, Capellan, Farmacéutico y Veterinario de dicho establecimiento, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, presenten sus solicitudes en esta Dirección, acompañadas de los documentos que consideren oportunos.

La plaza de Vicedirector se halla dotada con el sueldo de 1,200 escudos anuales, satisfechos como los demás cargos por los fondos del Estado, y para optar á ella se necesita ser Ingeniero agrónomo ó haber pertenecido al Profesorado agrícola, y le corresponde:

Sustituir al Director en ausencias y enfermedades.

Tener á su inmediato cargo el museo agronómico, el depósito de herramientas, aperos y atalajes, y el gabinete topográfico.

Dirigir la recomposición de máquinas é instrumentos.

Dirigir el levantamiento de planos, nivelaciones, movimiento de tierras, estudios y obras de riego, y cuantas operaciones topográficas se hagan en la granja ó fuera de ella por orden del Director.

Llevar la contabilidad de la granja.

El cargo de Capellan está dotado con el sueldo de 800 escudos, y ha de recaer en un Sacerdote que se haya distinguido en ciencia y virtud, constituyendo una recomendación el haberse ejercitado en los estudios ó prácticas agrícolas. Le corresponde según reglamento:

Celebrar diariamente el Santo Sacrificio de la Misa.

Dar pláticas los domingos.

Explicar la doctrina cristiana.

Tener á su cargo la Biblioteca.

El cargo de Farmacéutico está dotado con 600 escudos, sin perjuicio de la gratificación correspondiente como depositario de los fondos de la granja, para lo cual habrá de prestar la fianza que se señala. Se necesita ser Doctor ó Licenciado en Farmacia, y tendrá á su cargo el botiquin de la granja, el gabinete de física, el laboratorio de química, el gabinete geonómico y la dirección del lagar y bodega, del ingenio, la feculería, el molino de aceite y todas las industrias filo-técnicas.

El cargo de Veterinario tiene asignado el sueldo de 600 escudos; ha de recaer en un veterinario de primera clase, y le corresponde:

Curar las enfermedades á los ganados de labor y cría.

Llevar el libro de reseña y procedencia de los animales.

Hacer semanalmente el pedido de pienso.

Responder del empleo de los piosos.

Marcar el rodajo de los pastos.

Dirigir la formación y conservación de los estercoleros.

Auxiliar al Vicedirector en la dirección de las operaciones de carretaría y fragua.

Dirigir el gabinete zoológico y todas las industrias zootécnicas.

Tener á su cargo el herbario y el jardín botánico.

Madrid 26 de Julio de 1865.—El Director general, Félix Garcia Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Guardia civil.— 10.º Tercio.

Desde el 12 del mes entrante, hasta fin del mismo, se abre la compra de seis caballos que faltan para el completo de los asignados al tercio; los que han de reunir las circunstancias siguientes: cuatro de ellos para la compañía Escuadrón, de 7 cuartas, 4 dedos lo menos de alzada; de 4 á 7 años de edad; y dos para señores oficiales, se admitirán de 7 cuartas y dos dedos de alzada; unos y otros enseñados, de modo que desde el momento puedan prestar el servicio: la compra se hace á sanidad.

Lo que se anuncia al público, por si los que tengan caballos que reúnan las circunstancias espresadas desean presentarlos á la comisión de compra para su venta.

Leon 22 de Julio de 1865.—El coronel Primer Jefe, Hilario Chapado de la Sierra.

Alcaldía constitucional de Castropol.

Segun parte del pedaneo de Seares se halla en poder D. Julian Fonte, vecino de Vilavedelle, una vaca grande, colorada, que apareció estraviada el dia cinco del corriente sin que hasta ahora apareciese dueño á recogerla, ni noticia alguna de quien pueda serlo.

Se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento del público y á fin de que el que resulte dueño concurra dentro de diez dias á recogerla, en la inteligencia de que no verificándolo se dispondrá de la vaca en la forma conveniente.

Las señas son:

Estatura completa; colorada, con dos rayas en la cola, y una C. en cada asta.

Castropol Julio 25 de 1865.—Bonifacio Castrillon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan José Rodriguez, Juez de primera instancia de la Pola de Laviana.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Dionisio Garcia Asenjo, vecino de la parroquia de Tiraña de este concejo, para que dentro de treinta dias se presente en este juzgado á ser indagado en la causa que se le formó por lesiones causadas á José Garcia; en la inteligencia, que si lo hiciere será oído y se le administrará justicia; pero de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laviana á veinte y tres de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Juan José Rodriguez.—P. S. M., José de la Torre.

Don Nicomedes de Urdangarin, juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Eugenio Alvarez, vecino del lugar de Mantaras en el concejo de Tapia, perteneciente á este partido judicial, para que dentro del término improrrogable de nueve dias comparezca por sí ó á medio de

procurador habilitado en forma, á contestar á una demanda que contra él propuso el procurador D. José Reigada en nombre de D. Ramon Lopez Oliveros, de dicho Tapia, sobre reclamación de once mil cuatrocientos ochenta y ocho reales; advirtiéndole que de no verificarlo le parará perjuicio.

Dado en Castropol á veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Nicomedes de Urdangarin.—De su mandado, Eduardo Arbesú.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE GIJON.

Dia 28.

Buques entrados.

Quechemarin Dos Amigos, 20 ts., capitán D. Rafael P. Tapia, de Bilbao, con mineral.

Patache S. Francisco, 26 ts., cap. don Francisco F. Canél, de Llanes, con lastre.

Quechemarin Maria, 37 ts., cap. don Blas Agueñabalaga, de Bilbao, con mineral.

Polacra goleta Ramon, 32 ts., cap. don Viviano Olaizola, de Zumaya, con cal hidráulica.

Patache J. Ricardo, 26 ts., cap. D. Ramon Pereira, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Avinidad, 39 ts., cap. don Pedro Urezverueta, de Santander, con cargamento general.

Patache Pepita y Pepe, 19 ts., cap. don José M. Bérdiales, de Santander, con harinas.

Patache Nuevo S. Miguel, 34 ts., capitán D. Eduardo del Prado, de Rivadesella, con madera.

Patache 2.º Casual, 29 ts., cap. D. José Mendez, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Industrial, 26 ts., cap. don Francisco Andonegui, de Deva, con lastre.

Vapor Amalia, 80 ts., cap. D. José Mesa, de la Coruña, con cargamento general.

Despachados.

Quechemarin S. Antonio, 18 ts., cap. don Diego Sanchez, para Bilbao, con carbon.

Quechemarin S. José, 37 ts., cap. don José S. Claudio, para el Ferrol, con carbon.

Quechemarin José Joaquin, 36 ts., capitán D. José de Echevarria, para Bilbao, con carbon.

Quechemarin Industrial, 26 ts., cap. don Francisco Andonegui, para Deva, con carbon.

Quechemarin Isabel, 34 ts., cap. D. Angel Inchanste, para San Sebastian, con carbon.

Patache Africano, 20 ts., cap. D. Agustín Docanto, para la Coruña, con carbon.

Quechemarin Ramon, 19 ts., cap. D. Domingo de Learreta, para Bilbao, con carbon.

Vapor Amalia, 80 ts., cap. D. José Mesa, para Santander, con cargamento general.

Dia 29.

Entrados.

Vapor Luchana, 157 ts., cap. D. Domingo Zaracondegui, de la Coruña, con carbon.

Quechemarin Paloma, 17 ts., cap. don Severo Viña, de Comillas, con lastre.

Paibot Jorge Juan, 29 ts., cap. D. Vicente Mendez, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Bilbao, 48 ts., cap. D. Domingo Ulibarri, de Bilbao, con mineral.

Patache Rosita, 28 ts., cap. D. Ignacio Jardon, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Maria Modesta, 35 ts., capitán D. Antonio Sierra, de Bilbao, con mineral.

Goleta francesa Emile André, 110 toneladas, cap. Loreaud, de Nantes, con lastre.

Goleta francesa Leon Alesip, 110 ts., capitán Halgal, de Nantes, con lastre.

Polacra goleta J. Luisa, 29 ts., cap. don Tomás Vilavoa, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Amalia, 32 ts., cap. D. Jacinto Romero, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Revuelto, 28 ts., cap. don Saturnino Aldecochea, de San Sebastian, con harinas.

Despachados.

Vapor Luchana, 157 ts., cap. D. Domingo Zaracondegui, para Santander, con cargamento general.

Patache Cesarea y Josefina, 24 ts., capitán D. Andrés Montaña, para Pasage, con carbon.

Pailebot Caridad, 18 ts., cap. D. José Lamela, para la Coruña, con carbon.

Pailebot Nuevo S. Miguel, 34 ts., capitán D. Eduardo del Prado, para Santander, con lastre.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 29.

FONDOS PUBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	Observaciones.
Consolidado, al contado	00-00-00	40-70 »
Diferido	00-00 »	38-90 »
Amortizable de 1.ª	00-00 »	00-00 »
Idem de 2.ª	17-75 »	00-00 »
Personal	00-00 »	22-90 »
<i>Carreteras y sociad.</i>		
Abril, 4,000	00-00 »	86-00 p
Idem de 2,000	00-00 »	87-50 d
Junio, 2,000	00-00 »	00-00 »
Agosto, 2,000	00-00 »	87-00 »
Julio, 2,000	00-00 »	00-00 »
Obras públic., julio	00-00 »	81-00 p
Canal de Isabel II	00-00 »	101-00 d
Obligac. del Estado	70-80 »	00-00 »
Banco de España	00-00 »	134-00 p
Canal de Castilla	00-00 »	00-00 »

ULTIMA HORA.

Consolidado, al contado, 40-70.—Fin de mes, 40-80.

Diferida, al contado, 38-70.—Id. 38-75.

Personal, al contado, 22-80.—Id. 22-85.

CAMBIOS.

Madrid 29.
Londres á 90 d. fecha. 49-10
Paris á 8 d. vista. 5-09
Barcelona, b. 1 1/2
Cádiz, d. 1 1/4 d
Málaga, b. 1 1/2 d

PARTE NO OFICIAL.

SILLAS-CORREOS

DE

Oviedo á Leon

y vice-versa.

Correspondencia en Leon con el ferrocarril del Noroeste de España.

Desde 1.º de julio se ejecuta el servicio de la correspondencia pública en dicha línea, por los antiguos maestros de postas, con carruajes contruidos nuevamente para el efecto, en el acreditado taller del señor Montoya, de Vitoria, que constan de tres asientos de berlina y cuatro de interior, teniendo, además, separadamente la localidad para la correspondencia y su conductor, por su elegante y sólida construcción nada dejarán que desear á la buena comodidad y seguridad de los señores viajeros, haciendo su viaje en el trayecto de Oviedo á Leon con la velocidad y puntualidad marcada en el itinerario aprobado por la Dirección de Correos para la correspondencia pública de forma que los viajeros y encargos que vayan en este servicio llegarán precisamente cuando ella á Leon á tiempo para continuar su marcha en el ferrocarril.

Las tarifas de asiento y encargos se hallan de manifiesto en Oviedo, Leon y Madrid en los puntos siguientes: Oviedo, D. Bernardo Lueje, Administración de Correos.

Leon: D. Lorenzo Sanchez Rua, número 43, Administración Central del ferrocarril de Noroeste.

Madrid: D. Julian Moreno, Alcalá número 28, Administración Central del ferrocarril del Mediodía.

La Administración de Oviedo recibirá encargos á grande velocidad, para todos los puntos de España donde tengan servicios los ferrocarriles del Noroeste, Norte, y Mediodía.

COCHE DE LAS CALDAS.

Sale todos los dias á las tres.
La administración del mismo se halla situada en la Plaza mayor.

Se admiten toda clase de anuncios en la administración de este periódico, plazuela de San Vicente. La empresa se encargará de insertarlos con la mayor exactitud, al precio de dos cuartos linea. A los suscritores á mitad de precio.

Aviso á los ganaderos.

Se vende un toro de raza Durhan y Normanda. En Gijon calle de los Morales número 9, darán razon.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de S. Vicente.